

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ADMINISTRACION.—Circular.

Un escaso número de Alcaldes de los pueblos de esta provincia han remitido á este Gobierno los datos que se les pedia en mi circular de 1.º de Marzo último, relativos á la inversion dada á las cantidades que tienen recibidas del 80 por 100 de sus Propios para la construccion de obras de utilidad reconocida, dejando de hacerlo su mayor parte.

En su consecuencia, he dispuesto la reproduccion de la misma, para que los que faltan, cumplan tan importante servicio en el improrogable plazo de ocho dias; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo, quedarán incurso en el máximum de la multa que marca el art. 184 de la ley Municipal, con que desde ahora quedan conminados.

Zaragoza 6 de Abril de 1881.—Ramon Lacadena.

Negociado.—BENEFICENCIA Y SANIDAD.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 31 de Marzo último, me comunica la Real orden siguiente:

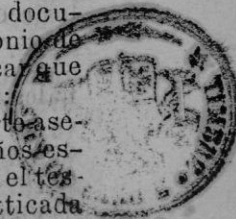
«Visto el expediente instruido á instancias de D. José Tello y Cubero, en solicitud de declaracion de utilidad pública de unas aguas minero-medicinales que brotan en terrenos de su propiedad, y en el término municipal de Alhama de esa provincia:

Resultando que con fecha 17 de Abril de 1879 presentó el interesado dicha solicitud, contra la cual reclamaron en tiempo hábil D. Wenceslao Martínez y D. Antonio Rivas, propietarios de baños en la localidad:

Resultando que á instancia de D. José Tello se unió al expediente en que pretendía dicha declaracion de utilidad pública, el formado en 1877 con motivo del encauzamiento de aguas que estaba llevando á cabo en su finca, el cual terminó con la Real orden de 13 de Abril de 1878 desestimando la instancia de D. Wenceslao Martínez, pidiendo se ordenase la suspension de las obras:

Resultando que la oposicion formulada contra la solicitud de D. José Tello se funda principalmente en los artículos 16 y 24 de la vigente ley de Aguas, que prohiben alumbrarlas por medio de pozos, socavones ú otras obras que afectan al subsuelo, siempre que no medien cien metros entre la finca y otro manantial en explotacion, alegando en este sentido planos y otros documentos, entre los que figura el testimonio de una informacion *ad perpetuam* para justificar que sean practicadas las obras que denuncian:

Resultando que D. José Tello por su parte asegura que las aguas brotan desde hace años espontáneamente, justificando el hecho con el testimonio de una informacion testifical practicada



con motivo de un interdicto de retener, de la que resulta que las aguas existen alumbradas hace años con desagüe al Jalon, sin que las obras ejecutadas hayan tenido otro objeto que derivarlas por otro sitio del que tenían:

Resultando que el Ingeniero Jefe de Minas reprodujo sus anteriores informes, sustentando que no existe disminucion en el caudal de aguas de los reclamantes, y que son tan independientes unos de otros los manantiales de Alhama, como lo prueba el poco éxito obtenido por don Wenceslao Martinez con la perforacion de la galería subterránea que pasa precisamente por debajo de lo que se creia origen del manantial de Tello:

Resultando que el Real Consejo de Sanidad, en vista del expediente, ha informado que las aguas de que se trata reunen todas las condiciones necesarias para su aplicacion terapéutica, y los edificios de las precisas para el alojamiento de los bañistas, y que por tanto, una vez decididas por los Tribunales de justicia, ó por la Administracion en sus respectivos casos, las cuestiones previas suscitadas por los reclamantes sobre la propiedad y aprovechamiento de las aguas, será procedente la declaracion de utilidad pública, pero cuidando de que no se autorice la apertura del establecimiento hasta que reuna todos los requisitos reglamentarios:

Considerando que la nota de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad es favorable á la autorizacion solicitada:

Considerando que la cuestion del derecho con que Tello ha ejecutado las obras para utilizar las aguas, quedó resuelta en el terreno administrativo por la Real orden de 13 de Abril de 1878, contra la cual no se ha entablado reclamacion alguna en via contenciosa como procedia si D. Wenceslao Martinez hubiese considerado vulnerados por ella derechos que la Administracion debia respetar, y por consiguiente ha causado estado:

Considerando que tampoco pueden aducirse con fundamento en contra de esta opinion las prescripciones de la ley de Aguas citada por los reclamantes, puesto que se refieren al alumbramiento de aguas nuevas, pero no al uso y aprovechamiento de las antiguas, hallándose plenamente probado en el expediente que D. José Tello no alumbró aguas nuevas en la finca de su propiedad, sino que ejecutó obras para variar el desagüe de las que de tiempo inmemorial existian en la misma, pudiendo en su consecuencia considerarse reconocida la propiedad en la via administrativa de una manera irrevocable, mas no mezclarse la Administracion en los recursos que para discutir dicha propiedad llegaron á entablarse en el terreno judicial, por ser de la exclusiva competencia de los Tribunales, pero sin que esta circunstancia, que no es un hecho ni sale de la esfera de la posibilidad, pueda ni deba detener la resolucion del expediente:

Visto el reglamento de Baños y Aguas mi-

nero-medicinales de 12 de Mayo de 1874, hoy vigente;

Y considerando, por último, que el expediente referido reúne todos los requisitos que para la declaracion de utilidad pública solicitada exige el mencionado reglamento de Baños;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado, se ha servido declarar como de utilidad pública las aguas minero-medicinales bicarbonatadas cálcicas termales que nacen en propiedad de D. José Tello y Cubero en el término municipal de Alhama de Aragon, cuya temporada oficial habrá de dar principio en 1.º de Junio para terminar en 30 de Setiembre, y resolver la apertura al público de este establecimiento, que deberá reunir ántes de empezar la temporada todo lo necesario para el hospedaje de los bañistas y la buena administracion y aplicacion de las aguas, con arreglo á su naturaleza y condiciones.»

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL para su debida publicidad.

Zaragoza 4 de Abril de 1881.—Ramon Lacadena.

SECCION DE FOMENTO.—Minas.

D. Ramon Lacadena, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de 30 del actual he admitido á D. Miguel Romero, vecino de Alagon, una solicitud que ha presentado en el dia 23 del actual sobre registro de cuatro pertenencias de una mina de sal gemma, sita en término de Torres de Berrellen, con el título de «San Crescencio,» y linda por Norte con la mina El Moreno, al Oeste con el monte de Pola, al Este el mismo monte y al Sur con el barranco de la Tamariz; y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la vertiente derecha del barranco de la Tamariz, en el ángulo que forma este con otro barranco innominado, que su une en su parte derecha, desde donde se miden 200 metros direccion Norte, clavándose la primera estaca; de esta, direccion Este, se medirán 400 metros y se clava la segunda; de esta, direccion Sur, se miden 200 metros y se clava la tercera; de esta, direccion Oeste, se miden 400 metros y se clava la cuarta, que unida á la primera por una recta de 200 metros, deja comprendido el perímetro de las cuatro pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de 60 dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 31 de Marzo de 1881.—Ramon Lacadena.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

No siendo firmes ni los aumentos ni las bajas de los cupos de consumos y cereales hasta que recae la Real orden aprobándolos, para evitar dudas á las Corporaciones municipales y entorpecimientos en el servicio, á continuacion se publican los cupos respectivos de los pueblos de esta provincia por consumos, cereales y sal, para el próximo venidero ejercicio.

Zaragoza 2 de Abril de 1881.—El Jefe económico, José Cavero y Olivares.

Año económico de 1881-82.

ESTADO de los cupos de consumos, cereales y sal que corresponden á los pueblos de esta provincia en el año 1881-82.

PUEBLOS.	CUPOS	NÚMERO	CUPOS
	de consumos y cereales. Pesetas. Cént.	de almas con arreglo al censo oficial del año 1877. Poblacion de derecho.	de la sal, á razon de 75 céntimos por habitante. Pesetas. Cts.
Abanto.....	2.160'40	475	356'25
Acered.....	2.670'80	761	570'75
Agon.....	2.302'30	409	306'75
Aguaron.....	10.906'50	2.351	1.763'25
Aguilon.....	4.328'50	875	656'25
Ainzon.....	6.974	1.527	1.145'25
Aladren.....	1.071'40	346	259'50
Alagon.....	14.289	3.052	2.289
Alhama.....	3.743'30	1.278	958'50
Alarba.....	1.736'90	426	319'50
Alberite.....	955'90	262	196'50
Albeta.....	1.745'70	285	213'75
Alborge.....	2.059'20	586	439'50
Alcalá de Ebro	1.844'70	317	237'75
Alcalá de Moncayo	1.300'20	374	280'50
Alconchel.....	2.952'40	647	485'25
Aldehuela de Liestos	915'20	240	180
Alfajarin.....	5.780'50	869	651'75
Alfamen.....	2.846'80	562	421'50
Alfocea.....	922'90	238	178'50
Alforque.....	2.775'30	448	336
Almonacid de la Cuba	3.382'50	660	495
Almonacid de la Sierra	12.563'10	2.140	1.605
Almochel.....	1.001	132	99
Alpartir.....	4.142'60	1.079	809'25
Ambel.....	5.336'10	823	617'25
Aniñon.....	7.323'80	1.835	1.376'25
Anento.....	1.559'80	359	269'25
Añon.....	5.940	1.085	813'75
Aranda.....	6.114'90	1.543	1.157'25
Arándiga.....	4.931'30	1.174	880'50
Ardisa.....	1.832'60	520	390
Ariza.....	4.890'60	1.553	1.164'75

PUEBLOS.	CUPOS	NÚMERO	CUPOS
	de consumos y cereales. Pesetas. Cént.	de almas con arreglo al censo oficial del año 1877. Poblacion de derecho.	de la sal, á razon de 75 céntimos por habitante. Pesetas. Cts.
Artieda.....	1.054'90	278	208'50
Asin.....	1.503'70	333	287'25
Atea.....	3.944'60	1.031	773'25
Ateca.....	15.126'10	3.213	2.409'75
Azuara.....	10.461	2.338	1.753'50
Badules.....	1.690'70	422	316'50
Bagües.....	752'40	246	184'50
Bárboles.....	2.479'40	552	414
Bardallur.....	2.564'10	730	547'50
Belchite.....	16.058'90	3.174	2.380'50
Belmonte.....	4.081	1.194	895'50
Berdejo.....	1.219'90	388	291
Berruenco.....	957	215	161'25
Biel.....	6.817'80	1.274	955'50
Bijuesca.....	3.144'90	889	666'75
Biota.....	5.105'10	1.135	851'25
Bisimbre.....	1.895'30	394	295'50
Boquiñeni.....	3.813'70	702	526'50
Bordalba.....	3.711'40	679	509'25
Borja.....	29.061'66	5.550	4.162'50
Botorríta.....	1.669'80	329	246'75
Brea.....	6.617'60	1.816	1.362
Bubierca.....	4.678'30	927	695'25
Bujaraloz.....	10.246'50	2.075	1.556'25
Bulbuenta.....	4.291'10	880	660
Bureta.....	2.162'60	498	373'50
Cabañas.....	2.654'30	494	370'50
Cadrefuente.....	1.818'30	476	357
Calatayud.....	3.731'20	628	471
Calatorao.....	59.182'08	11.299	8.474'25
Calcena.....	11.220	2.075	1.556'25
Calmarza.....	5.205'20	889	666'75
Campillo.....	1.333'20	370	277'50
Carenas.....	2.141'70	661	495'75
Cariñena.....	2.141'70	661	495'75
Caspe.....	3.506'80	1.046	784'50
Castejon de Alarba.....	18.016'90	2.920	2.190
Castejon de las Armas	50.821'95	9.070	6.802'50
Castejon de Valdejasa	1.086'80	320	240
Castiliscar.....	3.408'90	710	532'50
Cervera de la Cañada	5.249'20	1.037	777'75
Cerveruela.....	3.335'20	849	636'75
Cetina.....	3.469'40	859	644'25
Chodes.....	1.656'60	453	339'75
Chodillos.....	4.215'20	1.160	870
Cinco Olivas.....	7.729'50	1.664	1.248
Clarés.....	1.565'30	442	331'50
Codo.....	1.895'30	481	360'75
Codos.....	2.668'60	674	505'50
Cunchillos.....	1.505'90	468	351
Contamina.....	6.011'50	1.001	750'75
Cosuenda.....	5.424'10	1.249	936'75
Cuarque.....	1.375	360	270
Cubel.....	918'50	157	117'75
Daroca.....	8.974'90	1.436	1.077
Ejea.....	1.384'90	282	211'50
	2.003'10	548	411
	18.467'90	3.221	2.415'75
	21.491'80	4.237	3.177'75

PUEBLOS.	CUPOS de consumos y ce- reales.		NÚMERO de almas con arreglo al censo oficial del año 1877.	CUPOS de la sal, á razon de 75 céntimos por habitante.		PUEBLOS.	CUPOS de consumos y ce- reales.		NÚMERO de almas con arreglo al censo oficial del año 1877.	CUPOS de la sal, á razon de 75 céntimos por habitante.	
	Pesetas.	Cénts.	Poblacion de derecho.	Pesetas.	Cts.		Pesetas.	Cénts.	Poblacion de derecho.	Pesetas.	Cts.
El Burgo.....	3.565	10	785	588	75	Longás.....	2.597	10	632	474	
El Buste.....	2.767	60	401	300	75	Los Fayos....	2.432	10	506	379	50
El Frago.....	2.805		583	437	25	Lorbés.....	1.031	80	209	156	75
El Frasnó....	5.154	60	1.169	876	75	Luceni.....	3.431	20	617	462	75
Embid de Ariza	2.746	70	510	382	50	Lucena.....	1.867	80	482	361	50
Embid de la Ribera..	2.146	10	608	456		Luesia.....	6.571	40	1.584	1.188	
Encinacorba..	6.041	30	1.055	791	25	Luesma.....	1.441	30	432	324	
Epila.....	15.032	80	3.587	2.690	25	Lumpiaque... 080	4.653		1.208	906	
Erla.....	3.557	40	825	618	75	Luna.....	10.330	10	1.696	1.272	
Escatron.....	11.440		2.596	1.947		Maella.....	13.802	80	3.142	2.356	50
Esco.....	1.171	50	273	204	75	Magallon....	10.377	40	2.665	1.998	75
Fabara.....	9.605	20	1.958	1.468	50	Mamar.....	1.652	20	502	376	50
Farlete.....	3.741	10	715	536	25	Malnquilla..	1.700	60	571	428	25
Farasdués....	2.715	90	758	568	50	Malejan.....	1.558	70	443	332	25
Fayon.....	3.884	10	1.050	787	50	Malpica.....	940	50	269	201	75
Figueruelas..	2.076	80	369	276	75	Maluenda....	5.362	50	1.226	919	50
Fombuena....	1.190	20	191	143	25	Malon.....	3.517	80	1.171	878	25
Fréscano.....	3.510	10	607	455	25	Mallen.....	12.420	10	2.552	1.914	
Fuencalderas..	1.419		390	292	50	Manchones... 0020	1.776	50	632	474	
Fuendetodos..	2.989	80	541	405	75	Mara.....	1.641	20	617	462	75
Fuentes de Jiloca...	3.934	70	1.010	757	50	Maria.....	3.790	60	612	459	
Fuendejalón...	5.001	70	1.183	887	25	Mediana.....	8.927	60	1.622	1.216	50
Fuentes de Ebro.	9.244	20	2.255	1.691	25	Mequinenza..	12.225	40	2.587	1.940	25
Gallocanta....	855	80	283	212	25	Mesones.....	4.041	40	725	543	75
Gallur.....	7.812	20	1.969	1.476	75	Mezalocha... 0000	3.681	70	668	501	
Gelsa.....	13.009	70	2.313	1.734	75	Mianos.....	1.054	90	232	174	
Godojos.....	1.624	70	372	279		Miedes.....	2.905	10	811	608	25
Gotor.....	3.796	10	936	702		Monegrillo... 0000	5.710	10	1.140	855	
Grisel.....	2.367	20	464	348		Moneva.....	2.062	40	559	419	25
Grisen.....	1.497	10	351	263	25	Monreal de Ariza... 0000	2.345	20	632	474	
Herrera.....	8.616	30	1.700	1.275		Monterde... 0000	2.776	47	856	642	
Ibdes.....	5.019	30	1.143	857	25	Montrá.....	1.740	20	405	303	75
Illueca.....	6.820		1.611	1.208	25	Monzaibarba..	3.210	90	695	521	25
Inogés.....	1.459	70	394	295	50	Morata de Jiloca... 0000	3.531		795	596	25
Isuerre.....	997	70	394	295	50	Morata de Jalón... 0000	8.839	60	1.959	1.469	25
Jaraba.....	1.835	90	461	345	75	Morés.....	2.365	10	648	486	
Jarque.....	5.803	60	1.207	905	25	Moros.....	6.187	50	1.296	972	
Jaulín.....	2.143	90	364	273		Moyuela.....	3.441	90	960	720	
Juslibol.....	1.959	10	415	311	25	Mozota.....	1.322	20	329	246	75
La Almunia..	16.068	80	3.484	2.613		Muel.....	8.433	70	1.138	853	50
La Almolda..	8.390	80	1.597	1.197	75	Munébrega... 0000	4.274	60	1.106	829	50
Lagata.....	2.228	60	503	377	25	Murero.....	1.514	70	460	345	
La Joyosa....	803		263	197	25	Murillo de Gállego... 0000	5.665		1.022	766	50
La Muela....	3.909	40	699	524	25	Navardun....	1.548	80	475	356	25
Langa.....	1.959	30	553	414	75	Nigüella....	1.599	40	310	232	50
La Vilueña..	1.133		370	277	50	Nombrevilla..	1.223	20	259	194	25
Layana.....	992	20	358	268	50	Nonaspe.....	6.195	20	1.384	1.038	
La Zaida....	1.454	20	377	282	75	Novallas....	3.478	20	1.204	903	
Las Cuerlas..	1.162	70	230	172	50	Novillas....	3.841	20	676	507	
Las Pedrosas.	1.474		408	306		Nuévalos....	3.038	20	838	628	50
Lécera.....	7.399	70	1.857	1.392	75	Nuez.....	2.241	80	480	360	
Leciñena....	5.897	10	1.373	1.029	75	Olvés.....	1.956	90	496	372	
Lechon.....	863	50	166	124	50	Orcajo.....	1.221		464	348	
Letúx.....	5.376	80	1.096	822		Orés.....	2.219	80	775	581	25
Litago.....	2.120	80	633	474	75	Orera.....	1.186	90	318	238	50
Lituénigo....	1.279	30	373	279	75	Oseja.....	1.486	10	355	266	25
Lobera.....	2.349	60	551	413	25	Osera.....	2.459	60	546	409	50
Longares....	7.538	30	1.313	984	75	Paniza.....	8.397	40	1.673	1.254	75

PUEBLOS.	CUPOS de consumos y ce- reales.		NÚMERO de almas con arreglo al censo oficial del año 1877.	CUPOS de la sal, á razon de 75 céntimos por habitante.		PUEBLOS.	CUPOS de consumos y ce- reales.		NÚMERO de almas con arreglo al censo oficial del año 1877.	CUPOS de la sal, á razon de 75 céntimos por habitante.	
	Pesetas. Cént.		Poblacion de derecho.	Pesetas. Cts.			Pesetas. Cént.		Poblacion de derecho.	Pesetas. Cts.	
Paracuellos de Jiloca.	2.847	90	786	589	50	Tobed.	4.572	70	1.143	857	25
Paracuellos de la Ribera	4.569	40	921	690	75	Torralba de Ribota. .	3.256		596	447	
Pardos.	503	80	140	105		Torralba de los Frailes	1.685	20	439	329	25
Pastriz.	5.063	30	563	422	25	Torralvilla. . .	1.478	40	403	302	25
Pedrola.	13.206	60	2.413	1.809	75	Torreçilla de Valmadrid	921	20	136	102	
Peñaflor.	4.409	90	943	707	25	Torrehermosa.	1.587	30	339	254	25
Perdiguera. . .	3.047		685	513	75	Torrelapaja. .	950	40	302	226	50
Piedratajada. .	2.098	80	480	360		Torres de Berrellea. .	4.515	50	1.056	792	
Pina.	16.553	90	2.828	2.121		Torrellas.	4.466		922	691	50
Pinseque.	2.440	90	796	597		Torrijo.	7.522	90	1.863	1.397	25
Pintano.	1.285	90	461	345	75	Tosos.	3.058		869	651	75
Plasencia de Jalon. .	4.005	10	891	668	25	Trasmoz.	1.551		332	249	
Pleitas.	343	20	161	120	75	Trasobares. . .	3.444	10	662	496	50
Plenas.	2.171	40	595	446	25	Uncastillo. . . .	15.764	10	2.571	1.928	25
Pomer.	1.130	80	448	336		Undués de Lerda. . . .	2.296	80	617	462	75
Pozuel de Ariza	969	10	251	188	25	Undués Pintano. . . .	1.303	50	418	313	50
Pozuelo.	3.281	30	681	510	75	Urrea de Jalon	2.545	40	759	569	25
Pradilla.	2.722	50	661	495	75	Urriés.	2.075	70	478	358	50
Puebla de Alborton. .	4.104	10	709	531	75	Used.	5.266	80	1.366	1.024	50
Puebla de Alfinden. .	5.050	10	973	729	75	Utebo.	5.698		1.106	829	50
Puendeluna. . .	1.020	80	256	192		Valconchan. . .	935		179	134	25
Purroy.	1.557	60	234	175	50	Valdehorna. . . .	700	70	182	136	50
Purujosa.	1.391	50	457	342	75	Val de San Martin. . .	1.250	70	333	249	75
Quinto.	13.786	30	2.529	1.896	75	Valmadrid. . . .	1.213	30	193	144	75
Remolinos. . . .	4.654	10	907	680	25	Valpalmas. . . .	2.330	90	431	323	25
Retascon.	864	60	156	117		Valtorres.	788	70	194	145	50
Ricla.	10.247	60	2.223	1.667	25	Velilla de Ebro	6.656	10	1.193	894	75
Roden.	1.831	50	325	243	75	Velilla de Jiloca. . . .	1.603	90	447	335	25
Romanos.	1.034	50	275	206	25	Vera.	3.582	70	1.103	827	25
Rueda de Jalon	4.020	50	856	642		Vierlas.	1.180	30	216	162	
Ruesca.	834	90	216	162		Villafranca de Ebro. .	3.320	90	684	513	
Ruesta.	2.867	70	690	517	50	Villalba.	960	30	267	200	25
Sabiñan.	7.324	90	1.637	1.227	75	Villadoz.	2.033	90	471	353	25
Sádaba.	10.342	20	1.999	1.499	25	Villafeliche. . .	5.947	70	1.363	1.022	25
Salillas.	3.752	10	746	559	50	Villalengua. . .	5.774	60	1.246	934	50
Salvatierra. . . .	5.468	10	994	745	50	Villamayor. . . .	10.014	40	1.790	1.342	50
Samper del Salz. . . .	1.821	60	381	285	75	Villanueva de Gállego .	6.532	90	1.180	885	
San Mateo de Gállego.	4.210	80	750	562	50	Villanueva del Huerva.	4.516	60	746	559	50
San Martin de Moncayo	1.628		431	323	25	Villanueva de Jiloca.	1.397		462	346	50
Santa Cruz de Moncayo	1.662	10	315	236	25	Villar de los Navarros.	4.107	40	976	732	
Santa Cruz de Tobed.	4.841	10	914	685	50	Villarroya de la Sierra.	7.894	70	2.027	1.520	25
Santa Eulalia de Gállego	3.639	90	839	629	25	Villarreal.	1.999	70	474	355	50
Santed.	1.221		313	234	75	Vistabella.	1.855	70	596	447	
Sástago.	11.660		3.074	2.305	50	Viver de la Sierra. . .	1.420	10	332	249	
Sediles.	1.230	90	334	250	50	Zaragoza y agregados.	464.601	10	86.474	64.855	50
Sestrica.	4.842	20	962	721	50	Zuera.	12.544	40	1.916	1.437	
Sierra de Luna	2.240	70	483	362	25						
Sigüés.	2.928	20	647	485	25						
Sisamon.	1.914		480	360							
Sobradriel.	2.058	10	415	311	25						
Sos.	16.853	10	3.708	2.781							
Tabuenca.	5.645	20	1.279	959	25						
Talamantes. . . .	2.174	70	581	435	75						
Tarazona.	42.837		8.183	6.137	25						
Tauste.	21.721	70	4.186	3.139	50						
Terrer.	3.877	50	1.013	759	75						
Tierga.	2.576	20	663	497	25						
Tiermas.	2.945	80	760	570							
TOTALES.							1.941.348	66	402.194	301.645	50

Zaragoza 2 de Abril de 1881.—El Jefe económico, José Cavero y Olivares.

TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE MAYO DE 1881.

RELACION nominal de los compradores de bienes y prediamentos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instruccion de 31 Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes darla á las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. — Plas. Cs.
D. Pedro Villagrasa.....	Almolda.	Campo.	Almolda.	Clero.	10 335	en 4 de Mayo de 1881.....	11'38
Cosme Marcen.....	Zuera.	Id.	Zuera.	Id.	340	en 7 idem idem.....	28'04
Cirilo Larque.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	342	en idem idem.....	4'69
Cosme Marcen.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	344	en idem idem.....	51'25
Mariano Ester.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	345	en idem idem.....	14'75
D.ª Antonia Esquerria.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	346	en idem idem.....	11'25
D. Cirilo Larc.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	349	en idem idem.....	11'74
Clemente Aguiran.....	Roden.	Id.	Roden.	Id.	352	en idem idem.....	14'01
Vicente Aguiran.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	353	en idem idem.....	62'51
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	354	en idem idem.....	53'76
Clemente Aguiran.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	355	en idem idem.....	16'89
Mariano Berges.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	356	en idem idem.....	5'64
Clemente Aguiran.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	357	en idem idem.....	21'27
Mariano Berges.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	358	en idem idem.....	13'77
Clemente Aguiran.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	359	en idem idem.....	76'27
Mariano Berges.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	360	en idem idem.....	27'52
Vicente Aguiran.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	361	en idem idem.....	10'50
El mismo.....	Pina.	Id.	Idem.	Id.	362	en idem idem.....	50
Mariano Berges.....	Roden.	Id.	Idem.	Id.	363	en idem idem.....	78'75
Juan Val.....	Codo.	Id.	Codo.	Id.	364	en 8 idem idem.....	68'63
Pedro Amare.....	Zaragoza.	Id.	Pina.	Id.	365	en idem idem.....	51'38
Juan Vicente Lovera.....	Gelsa.	Id.	Idem.	Id.	366	en idem idem.....	120'02
Antonio Barcelo.....	Idem.	Id.	Gelsa.	Id.	367	en idem idem.....	25'25
Antonio Perez.....	Zaragoza.	Id.	Quinto.	Id.	369	en 9 idem idem.....	70'02
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	374	en 11 idem idem.....	400'01
Tomás Gil.....	Belchite.	Id.	Belchite.	Id.	375	en idem idem.....	22'50
Miguel Cuartero.....	Pozuelo.	Id.	Pozuelo.	Id.	382	en 15 idem idem.....	116'29
Manuel Martinez.....	Campo.	Id.	Idem.	Id.	383	en idem idem.....	38'38
Manuel Urtado.....	Id.	Id.	Quinto.	Id.	385	en 16 idem idem.....	56'27
Joaquin Obenza.....	Belchite.	Id.	Belchite.	Id.	386	en 17 idem idem.....	34
Mariano Alonso.....	Tausie.	Id.	Tausie.	Id.	391	en 19 idem idem.....	47'52
Domingo Sambonete.....	Campo.	Id.	Herrera.	Id.	392	en 23 idem idem.....	112'50
El mismo.....	Id.	Id.	Belchite.	Id.	393	en idem idem.....	7'57
El mismo.....	Id.	Id.	Idem.	Id.	394	en idem idem.....	90'74
El mismo.....	Id.	Id.	Idem.	Id.	395	en idem idem.....	21'68

(Se continuará.)

SECCION QUINTA.**UNIVERSIDAD CENTRAL.****CENTENARIO DE CALDERON.****PROGRAMA.**

En conmemoracion del Segundo Centenario de D. Pedro Calderon de la Barca, esta Universidad abre un concurso para premiar las mejores composiciones originales en prosa, verso y música que se presenten sobre los temas siguientes:

EN PROSA.

- 1.º Un estudio Filosófico-literario sobre la Poética de Calderon.
- 2.º Estudio crítico de la sociedad representada en las obras de Calderon.
- 3.º Estudio Psicológico fisiológico de las pasiones en las obras del mismo Poeta.
- 4.º Memoria con asunto libre, pero referente á la vida y escritos del mismo personaje.

EN VERSO.

- 1.º Composicion en décimas á la memoria de Calderon.
- 2.º Soneto al mismo asunto.
- 3.º Calderon.—Romance popular.
- 4.º El Centenario de Calderon, en metro á eleccion del Poeta.
- 5.º Composicion latina á Calderon, en Sáficos-adónicos.

EN MÚSICA.

- 1.º Un Pasa-Calle, para los instrumentos que se usan generalmente en las estudiantinas, á saber: Flautas, Violines, Guitarras, Bandurrias y Panderetas.
 - 2.º Una Jota estudiantil, con coplas alusivas á Calderon, acompañadas con el mismo instrumental que se determina para el Pasa-Calle (1).
- Las dos composiciones deben ser de muy fácil ejecución á la vez que brillantes y características.

A los autores de la mejor composicion que se presente en cada uno de estos temas, asi de prosa, como de verso ó música, se dará en acto público y solemne un diploma de honor, una medalla de oro, acuñada al propósito por la Universidad Central y cincuenta ejemplares del libro en que se impriman todos los trabajos premiados. Habrá además segundos premios para todos los temas, que consistirán en diplomas, medallas de plata y veinticinco ejemplares del mismo libro; y terceros premios, que serán medallas de bronce y doce ejemplares del libro.

Tanto las composiciones en prosa como las poesias, excepto la que se propone en el tema

(1) Los señores que deseen tomar parte en el concurso musical del segundo tema, hallarán las coplas en la Escuela de Música y Declamacion.

quinto, deberán estar escritas en castellano, que es el idioma en que Calderon escribió sus obras.

Los trabajos que aspiren al premio, se remitirán ó presentarán al Secretario general de la Universidad Central, hasta las cuatro de la tarde del día 25 de Abril próximo, en pliego lacrado y sellado, dirigido al Excmo. Sr. Rector de la misma, acompañado de otro pliego, cerrado de igual manera, que contendrá el nombre del autor. Uno y otro pliego llevarán escrito exteriormente un lema, que se repetirá tambien al frente de la composicion.

Para tomar parte en los concursos á los temas de prosa y verso, se necesita ser ó haber sido profesor ó alumno de la Universidad Central, en cualquiera de sus Facultades, Escuelas ó Institutos; y para los concursos á las composiciones en música ser ó haber sido Profesor ó alumno premiado de la Escuela Nacional de Música y Declamacion, establecida en esta Corte.

Compondrán el Jurado los doce Profesores de esta Universidad que á continuacion se expresan, divididos en cuatro secciones.

Para las composiciones en prosa.

- D. José Moreno Nieto.
D. Juan Magáz.
D. Marcelino Menendez Pelayo.

Para las poesias en castellano.

- D. Francisco Fernandez y Gonzalez.
D. Narciso Campillo.
D. Salvador Arpa.

Para las poesias en latin.

- D. Alfredo A. Camus.
D. Emeterio Suaña.
D. Eugenio Mendez Caballero.

Para las composiciones musicales.

- D. Emilio Arrieta.
D. José Inzenga.
D. Ignacio Agustin Campo.

Los Profesores que forman el Jurado no podrán aspirar á premio en estos concursos.

Ademas de dichos certámenes, la Universidad celebrará un acto público con la mayor solemnidad en el que se leerán: un Discurso escrito al propósito por el Profesor á quien el Rector lo encargue y las composiciones premiadas cuya extension lo permita, terminando el acto con una Loa en verso, á manera de las célebres conclusiones académicas del siglo XVII recitada por estudiantes, al final de la cual, coronarán éstos un busto de Calderon, convenientemente colocado en el centro del Paraninfo, cantándose en tal momento una composicion musical alusiva al acto.

Terminado este, se repartirán con profusion ejemplares del libro, que habrá de contener la descripcion de todos los festejos dispuestos por la Universidad, el Discurso, la Loa, y las composiciones premiadas.

La noche de la víspera de esta solemnidad irán los maderos con música de estudiantes, ejecutando el Pasa-Calle y Jota que hayan sido

premiados, á la casa donde vivió Calderon y ante la estátua del mismo, en la forma que se acostumbraba ir en las antiguas Universidades de España á la casa de los graduandos, la víspera del día en que habia de conferirseles la investidura de Doctor.

Las fachadas de la Universidad y de las Facultades é Institutos, se adornarán con iluminaciones y victores recordando los de las antiguas Universidades.

Madrid 23 de Febrero de 1881.—El Rector, Manuel Rioz.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.^a decena de Marzo de 1881.

Días...	ARTÍCULOS.	PUNTOS.	CANTIDAD.	PRECIO. Pesetas.
			Litros.	
31	Aceite de 2. ^a	Casetas....	3 ⁷²	1 ⁰⁰
			Kilógramos.	
31	Carbon.....	Idem.....	231	0 ¹¹
			Kilógramos.	
28	Jabon.....	Zaragoza..	200	0 ⁷²

Zaragoza 31 de Marzo de 1881.—V.^o B.^o—El Comisario de Guerra, Inspector, Francisco Periche.—El Administrador, Pascual Royo.

SECCION SEXTA.

Hasta el día 31 del mes actual, horas desde las ocho de la mañana á las doce, los días no feriados, y en la Secretaria de este Ayuntamiento, se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes hubiesen sufrido en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria, previos los documentos justificativos de trasmision de dominio.

Villafranca de Ebro 4 de Abril de 1881.—El Alcalde, Santiago Postigo.

Durante el término de 15 días, á contar desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaria de la Corporacion las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en la riqueza inmueble para el año económico de 1881-82, siempre que se justifiquen con los títulos de propiedad.

Bijuesca 5 de Abril de 1881.—El Alcalde, Manuel Sorin.

Durante el término de 15 días, á contar desde la publicacion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se admitirán en la Secretaria del Ayun-

tamiento de este pueblo las altas y bajas que las vecinos y terratenientes del mismo hayan sufrido en su riqueza territorial, para el próximo año económico de 1881 á 82, previa presentacion de los títulos que así lo acrediten.

Mezalocha 30 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Manuel Jaime.

El repartimiento confeccionado para sufragar los gastos de formacion del nuevo amillaramiento de este pueblo, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean perjudicados, puedan reclamar durante dicho término.

Nuez 4 de Abril de 1881.—El Alcalde, Matias Barceló.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de 15 días las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza de inmuebles, cultivo y ganaderia, para el año económico de 1881 á 1882, previa la presentacion de documentos públicos inscritos en el Registro de la propiedad del partido.

Talamantes 2 de Abril de 1881.—El Alcalde, Mariano Romanos.—P. O., Francisco Sanchez, Secretario.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Lucena de Jalon se admitirán hasta el día 20 del presente mes las alteraciones que haya sufrido la riqueza amillarada en este término municipal, previa presentacion de los documentos públicos inscritos en el Registro de la propiedad del partido.

Lucena 5 de Abril de 1881.—El Alcalde, Valero Magdalena.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por término de 15 días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las alteraciones que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza individual durante el año económico próximo pasado, previa la exhibicion de los documentos legales en que así lo acrediten.

Osera 30 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Miguel Mombiela.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

NOVISIMA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL

PROMULGADA POR REAL DECRETO DE 3 DE FEBRERO DE 1881
QUE RIGE DESDE 1.^o DE ABRIL PRÓXIMO.

Se vende á 13 reales en la libreria de Julian Sanz, Alfonso I, núm. 20, Zaragoza.

Se remite por el correo mandando 14 reales en sellos ó libranza.